

ASOCIACION RECREATIVA  
"EL TARRAGOSO" DE GRIJOTA  
C/ Lisboa, 18  
34004 PALENCIA

Estimado parcelista:

La Asociación informa que ya está en disposición de acreditar más del 50% del aprovechamiento lucrativo para la aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta de Compensación, que establece el artículo 259 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Por lo tanto, para los que no se han adherido a los mencionados Estatutos, se establece un plazo de 10 días, para que puedan enviar cumplimentado y firmado el documento adjunto de adhesión a los mismos, a la dirección de la citada Asociación indicada más arriba o lo entreguen a algún miembro de la Junta Directiva.

En el citado documento se indica el número de parcela en los planos del Informe sobre el aprovechamiento lucrativo elaborado por la arquitecta y presentado en la Asamblea Informativa del día 14 de noviembre de 2021, así como el coeficiente de participación que le corresponde en función de la superficie de la parcela resultante.

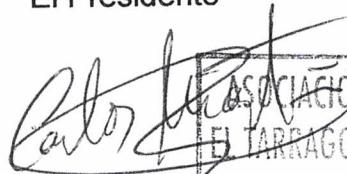
Una vez finalizado el plazo se continuará con la tramitación correspondiente.

Por otra parte, te adjunto el Acta de la Asamblea Informativa del 14 de noviembre de 2021.

Un cordial saludo a todos y Felices Fiestas Navideñas

Palencia, 22 de diciembre de 2021

El Presidente

  
ASOCIACION RECREATIVA  
EL TARRAGOSO DE GRIJOTA  
C.I.F. G-04160530  
Calle Lisboa, 18 Edif.  
34004 PALENCIA



## ACTA ASAMBLEA INFORMATIVA

En Palencia, en una sala del hotel Rey Sancho, cuando son las 10:00 horas del día 14 de noviembre de 2021, tiene lugar la reunión previamente convocada por la Junta directiva de la Asociación Recreativa El Tarragoso, a los propietarios de las fincas de la urbanización Tarragoso II a la que acudieron 40 personas cuyas firmas quedan archivadas, y en la que además estuvieron presentes la arquitecta D. Vanesa Ezquerra y la letrada D. Soledad Fernández, así como en calidad de invitado el gestor de la Asociación El Tarragoso I, señor Fernando Alonso.

Dicha reunión tuvo por objeto el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

#### 1.- Breve exposición del origen y proceso de regularización urbanística.

El secretario realiza la lectura de lo citado donde se puso de manifiesto el punto de partida para comenzar las gestiones que nos llevaran a regularizar y legalizar el sector que nos ocupa, que nos lleva al año 2008 y las más importantes gestiones realizadas desde entonces hasta el momento actual y algunas consideraciones que se indican a continuación:

- a) En la actualidad el citado sector y las parcelas que lo integran se encuentran en una situación ilegal, irregular y cuando menos alegal, por dos motivos principales:
- Incumplimiento de la Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León debido a construcciones ilegales, sin licencia y sin los servicios que requieren y vallado de fincas.
  - Incumplimiento de la normativa medioambiental al producir vertidos ilegales al subsuelo, en la mayor parte de las fincas.

b) En la Asamblea General Ordinaria de 11-05-2008, debido a la sectorización de la zona El Tarragoso II y considerando que el plazo para regularizar la situación urbanística podía prescribir en aquellos tiempos en octubre de 2008, se convoca la citada Asamblea y en su punto 7º, se trata lo siguiente:

7º Informe exhaustivo sobre el Planeamiento urbanístico: Datos técnicos, pasos, coste, etc. Para su estudio y toma de decisión definitiva. Carta del Ayuntamiento por requerimientos Procurador del Común. Presupuestos proyectos y etapas de financiación. Finalización del plazo oficial del Plan Parcial, octubre de 2008.

#### 7º Informe sobre el planeamiento urbanístico.

Se explicó de forma exhaustiva, además de que ya había sido remitido a todos los socios por escrito, los pasos más importantes y coste de cada uno de ellos, así como los plazos aproximados previstos para su abono en cuanto al planeamiento urbanístico.

Se informó que un primer paso es encargar el Plan Parcial que se realizará ajustado a la legalidad, pero modificando lo menos posible las peculiaridades que presenta nuestra urbanización.

- c) Se continúa con las gestiones para la tramitación del Plan Parcial y en mayo de 2010 el Ayuntamiento de Grijota envía carta informativa dirigida a todos o la mayoría de los propietarios de las obligaciones urbanísticas y los elementos de planeamiento para la regularización de las parcelas, e incluso informando de las consecuencias de hacer caso omiso a las Normas Urbanísticas Municipales de Grijota. Se adjunta a esta acta la de un parcelista a modo de ejemplo.
- d) El 10-02-2010 se envía carta personalizada con el cálculo de la repercusión de una finca que se compra e Informe de la Arquitecta. Todos los propietarios recibieron esta carta, cada uno la suya y el Informe de la Arquitecta y todos abonaron esa diferencia excepto un propietario que lo tiene pendiente.
- e) Según el acta de la Asamblea de 09-05-2010 la Arquitecta estuvo presente para explicar todo el Planeamiento y la estimación de costes. Todos los propietarios tienen esta acta.
- f) El 27-06-2010 se convoca Asamblea General Ordinaria, prácticamente monográfica sobre el Plan Parcial y su forma de financiación, entre otros asuntos, acta de la que todos los propietarios tuvieron conocimiento.
- g) Se continúa con la tramitación del citado Plan Parcial y el Proyecto de Impacto Ambiental previo, preceptivo para la aprobación del primero.
- El 11 de mayo de 2011 se produce la "Aprobación Inicial del Plan Parcial del Sector El Tarragoso II", por el Pleno del Ayuntamiento de Grijota.
- h) El 23-06-2013, D. Luis Ángel Merino Antolín presenta en la Asamblea, una alternativa al Plan Parcial que ya venía trabajando desde 2010 Dña Vanesa Ezquerra, intentando hacer una intromisión al Plan Parcial que ya tenía la Aprobación Inicial producida el 11-05-2011. Se le recoge la propuesta y que se estudiará dando cumplida respuesta. Resultando improcedente.
- i) Continúa la tramitación del Plan Parcial con las 2 importantes resoluciones que se indican a continuación.

- Mediante Resolución de 7-10-2016 se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Plan Parcial de Ordenación del Sector "El Tarragoso II" (B.O.C.Y.L. 18-10-2016).
- El día 14 de octubre de 2019 se publica en el B.O.C. Y L. acuerdo de 7 de octubre de 2019 de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Palencia, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Plan Parcial "El Tarragoso II", de Grijota (Palencia), a instancia de la "Asociación Recreativa El Tarragoso". Comunicado a todos los propietarios. Admitiendo las administraciones su tramitación a través de la Asociación

No se solicitó votación alguna ya que la reunión era de carácter informativo para que quien lo deseara pudiera realizar las preguntas que considerara.

## **2.- Consultas, preguntas, dudas sobre todo el proceso urbanístico y en especial de la Junta de Compensación dirigidas a la Arquitecta Vanesa Ezquerra y a la abogada Soledad Fernández.**

La arquitecta expuso mediante proyección de los planos y datos, el Informe Técnico para el cálculo del aprovechamiento lucrativo individualizado, pendiente de revisar algún dato numérico y que daría lugar al porcentaje de participación en el proceso de urbanización de cada uno de los propietarios.

M. Ángeles Pesquera realiza las siguientes preguntas:

- ¿Se había avisado al Ayuntamiento de Grijota de la realización de gestiones por el hecho de que remitiera escrito a los parcelistas instando la regularización de las urbanizaciones?
- ¿Se había iniciado ya por parte de la Asociación alguna gestión?
- Si el plazo que se nos daba concluía en 2012 ¿por qué no se hizo?

En cuanto a la primera pregunta se la responde que la misiva que envió el Ayuntamiento fue a causa de un requerimiento del Defensor de Pueblo.

En cuanto a la segunda pregunta se informa que el hecho de recibir el requerimiento del Ayuntamiento es lo que provoca que se comience a realizar las gestiones que lleven a la regularización del sector.

Y en cuanto a la tercera pregunta se le indica que el Ayuntamiento sabía de nuestra disposición a realizar todo el trámite además de que se produjeron cambios legislativos, a lo que el Ayuntamiento optó por la flexibilidad.

La abogada D. Soledad tomó la palabra para explicar que al haberse presentado varias alegaciones a los Estatutos de la Junta de Compensación habría que esperar a que el Ayto responda a cada una de ellas.

Si los Estatutos fueran aprobados, el siguiente paso sería su publicación. Posteriormente habría que constituir formalmente la Junta de Compensación mediante Escritura pública para luego inscribirla.

La Junta de Compensación será un ente diferente en el que está representado el Ayuntamiento ya que también formaría parte de ella y la tarea que tendrá encomendada es la de urbanizar, completar el proceso de regularización del sector.

Esta Junta de Compensación nada tendrá que ver con la Asociación. Las cuestiones que haya de resolver no irían por la vía judicial, sino que irían por la vía de apremio.

Dice de nuevo M. Ángeles que ella no ha visto los Estatutos por lo que quiere saber las obligaciones de quienes se adhieran a la Junta de Compensación. Se la contesta que se compromete al abono de los costes que conlleve la gestión y a lo contemplado en los propios Estatutos. No obstante, es al Ayuntamiento a quién debe reclamarle los Estatutos.

La Arquitecta Vanesa Ezquerra explica el porqué de las obligaciones de realizar un Plan Parcial y los beneficios que con ello se consigue cuando el proceso llegue a su fin, como el saneamiento o la revalorización de cada parcela.

Pidió tomar la palabra el señor Fernando Alonso para exponer lo ocurrido en su urbanización, El Tarragoso I, que llevó a la denuncia por parte de agentes del SEPRONA contra los titulares de las parcelas de dicha urbanización por todos los ilícitos cometidos y a los que les requería para que en un plazo de 6 meses dejaran el sector tal como estaba antes de ser intervenido además de una multa a cada uno de ellos de 3000 €.

Por suerte, el Ayto lo resolvió de forma favorable para ellos, pero con esto quiso indicar lo que podría pasar si al final no se llevará a cabo la regularización.

Interviene D. Luis Ángel Merino diciendo que él personalmente ha estado en las urbanizaciones La Pinilla, Casa Blanca, El Hito, donde ha medido los anchos de los caminos y que en ninguno de los casos han tenido que derribar vallas aunque esas anchuras son inferiores a lo proyectado en nuestro Plan Parcial.

Se le explica que en la Ley y el Reglamento de Urbanismo se indica el número de plazas de estacionamiento que han de contemplarse en las realizaciones de cualquier plan parcial.

Cuando un sector determinado cuenta con espacios suficientes para ubicarlas porque haya adquirido los terrenos suficientes, no precisa contemplarlas en las vías o caminos, pero en el caso de nuestra urbanización, además de tener los viales estrechos que no permiten una circulación fluida sobre todo a vehículos de emergencia, tampoco cuenta con esos terrenos ni la posibilidad de adquirirlos puesto que el sector está ya cerrado. Estas circunstancias hacen que ya que hay que ensanchar viales, hacerlo de forma que puedan ubicarse el mayor número de plazas de estacionamiento, con la ventaja además de no tener que desplazarse hasta las zonas de estacionamientos ya que lo tendremos a pie de finca.

Y el ensanche de viales se ha contemplado, como se ha dicho y repetido en varias ocasiones, con el menor de los perjuicios para quienes se vieran afectados.

Se pone en conocimiento que el Ayuntamiento de Grijota va a iniciar en breve las obras de un nuevo colector que va a afectar a varias urbanizaciones y al que nosotros podremos conectar, no siendo necesario la construcción de ninguna otra dotación similar dentro de nuestro sector.

Enrique pregunta qué figura jurídica está por encima de la Junta de Compensación.

Se le responde que para los litigios que puedan surgir, habría que tomar la vía judicial.

Se informa que en su momento cuando hubo que adquirir terrenos se llegó al acuerdo de abonar a 21€ el metro cuadrado a quienes quisieran poner terreno de sus fincas a disposición de la Asociación y así se firmó en contrato privado, por lo que este precio se mantendrá. No obstante, los afectados por el retranqueo, solicitaron que se les abonara al mismo precio, lo que es intención de cumplir y si el Real Decreto de expropiaciones contemplara un precio inferior a esos 21 € se vería la fórmula legal para llegar a esa cifra y si fuera superior, pues lo que determine el R.D.

Igualmente se verá la forma de compensar a los propietarios de fincas que se vean afectados por la calificación del suelo para viviendas de VPO de promoción privada.

En cuanto a las escrituras de las fincas, al haber surgido dos o más parcelas en gran parte de las fincas, la abogada Soledad indica que sólo sería necesario una sola escritura por finca, aunque luego tendría que registrar cada una de las parcelas resultantes.

Indica también que tras la constitución de la Junta de Compensación, los siguientes pasos a dar son el Proyecto de Actuación y posteriormente el Proyecto de Urbanización.

Se omite el punto 3.-, para retomarlo más tarde y se pasa al

#### **4.- Financiación del proceso de regularización urbanística.**

Se informa de lo que ya es sabido en cuanto al abono de las cuotas voluntarias para el proceso de regularización que cada uno de los que quisieron se realizó en el pasado, con cuantías que iban en consonancia con las superficies de las fincas, y se propondrá en su momento retomar esas aportaciones con una reducción del 50%.

Se procurará no dejar a nadie atrás por lo que, en su momento, si a alguien le surge alguna dificultad, se procurará resolver la situación del mejor modo posible.

Gabriel pregunta qué sucedería si no se consiguiera el 50% del aprovechamiento lucrativo.

Se le responde que se perdería todo lo gastado hasta ahora, independientemente de la decisión que pudieran tomar las administraciones en cuanto a las calificaciones de los terrenos y las medidas que pudieran adoptar al respecto. Además, supondría la reclamación judicial a todos los propietarios que no cubrieran la parte proporcional de los gastos realizados hasta el momento, con costes legales muy importantes por las citadas reclamaciones.

Se informa también que está proyectada la construcción de una bomba de captación de agua para el riego con canalización hasta cada una de las fincas donde se ubicará un contador para que cada cual pague el agua que consuma de forma individualizada; siendo este consumo muy inferior al del agua corriente para el consumo humano.

**3.- Escrito de adhesión a la aprobación de los Estatutos de la Junta de Compensación y Bases de Actuación presentados ante el Ayuntamiento de Grijota; con la salvedad de aquellos que hayan presentado alegaciones hasta recibir la respuesta a las mismas, pudiéndose adherirse posteriormente. Este escrito se adjunta y se podrá presentar en la propia Asamblea.**

Se retoma el punto 3º, solicitando a los asistentes que pueden presentar el escrito de adhesión, lo cual hacen un número muy importante y se les remitirá copia cuando este rematado el Informe Técnico sobre el aprovechamiento lucrativo indicando el porcentaje de participación. Asimismo, se indica que los que han presentado alegaciones, si lo desean pueden esperar a la respuesta de su alegación, aunque la Junta Directiva considera que a la vista de las mismas es previsible que todas sean desestimadas.

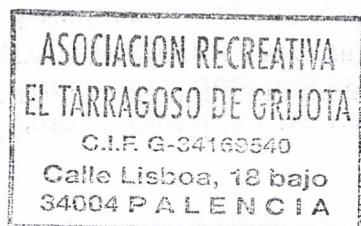
### 5.- Ruegos, preguntas y propuestas.

No se hace ningún comentario al respecto.

Sin más asuntos que tratar se dio por concluida la reunión a las 12:30 horas.

Vº Bº  
El Presidente

El Secretario





AYUNTAMIENTO  
GRIJOTA

AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA	
REGISTRO DE URBANISMO	
ENTRADA N°	—
SALIDA N°	395
FECHA	21-08-10

D. Juan Carlos Pando Fernández, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Grijota (Palencia)

EXPONE:

**PRIMERO:** Lamentablemente, en los últimos años, el Municipio de Grijota se ha convertido en un nido de parcelaciones no legales y de edificaciones construidas al margen de la normativa urbanística vigente, puesto que se han llevado a cabo en terrenos en los que no está permitido ese tipo de uso. Asimismo estas acciones vulneran la legislación medioambiental, con continuos vertidos al subsuelo mediante fosas sépticas y pozos sin autorización. Consecuencia de todo ello, dichas actuaciones carecen de las preceptivas licencias urbanísticas municipales, puesto que su concesión resultaría totalmente contraria a derecho.

**SEGUNDO:** Ante la magnitud que estaba alcanzando tal situación de irregularidad, este Ayuntamiento intentó poner fin a estas ilegalidades aprobando NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES (aprobadas definitivamente en fecha de 16 de agosto de 2004 por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia) en las que se establecieron las bases de actuación y desarrollo de los diversos tipos de suelo, entre otras cuestiones.

**TERCERO:** Por tanto, esta normativa urbanística municipal nació con el claro propósito de normalizar la situación del municipio, acabar con las continuas y desmesuradas actitudes de ilegalidad, intentando canalizar el desorden urbanístico antes de proceder a incoar los respectivos expedientes administrativos sancionadores y de restauración de la legalidad a todos los propietarios de parcelas y construcciones ilegales, evitando, en la medida de lo posible, el derribo de las mismas.

**CUARTO:** Con esta intención, las Normas Urbanísticas Municipales del Grijota, crearon sectores de suelo urbanizable delimitado, agrupando parcelas clasificadas como rústicas por las anteriores Normas Subsidiarias, de manera que se favoreciese la unión de los propietarios de las mismas en aras a regularizar su situación de ilegalidad a través de los instrumentos que ofrecía la normativa urbanística vigente.

Así, se estableció un plazo máximo de ocho años, desde la entrada en vigor de las Normas Urbanísticas Municipales, para cumplir con el conjunto de deberes urbanísticos, es decir, se estableció como fecha tope para regularizar la situación de los nuevos sectores de suelo urbanizable nacidos de parcelaciones basadas en segregaciones totalmente ilegales el año 2012.

**QUINTO:** Trascurrido 6 años desde la entrada en vigor de la citada normativa, y en su calidad de titular de un terreno incluido en un sector de suelo urbanizable con desarrollo al margen de lo establecido en la legalidad urbanística, desde Ayuntamiento nos vemos en la obligación de

INFORMAR:

**PROCEDA a iniciar los trámites necesarios para regularizar la situación de su propiedad a través de los cauces legales establecidos para ello:**

1º.- Proyecto de Plan Parcial de Ordenación del correspondiente sector, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/199, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en su caso, la Ley 1/2008, de 11 de enero, de Evaluación de Impacto Ambiental y demás normativa sectorial aplicable.

2º.- Proyectos de Actuación y de Urbanización del sector correspondiente.

Si usted hace caso omiso a lo establecido en las Normas Urbanísticas Municipales de Grijota, desoye este requerimiento y no procede a regular la situación ilegal de su propiedad, este Ayuntamiento se verá en la obligación de iniciar los expedientes sancionadores y de restauración de la legalidad que correspondan, con las graves consecuencias que establece la normativa vigente para los propietarios de dichas parcelas (tanto económicas como el derribo de las construcciones existentes).

Igualmente ponemos en su conocimiento que procedemos a dar traslado de este requerimiento a la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia (Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León).



Yo, D./Dña. \_\_\_\_\_  
provisto de DNI núm. \_\_\_\_\_, como propietario y  
en representación de los demás propietarios, de la Parcela núm. 34 de la  
Calle \_\_\_\_\_ sita en el Sector El Tarragoso II de  
Grijota (Palencia), **DIGO:**

Que, por la presente, como titular de una expectativa de derecho de aprovechamiento lucrativo sobre las futuras Unidades de Actuación que se configurarán en el Proyecto de Actuación correspondiente, en virtud del desglose detallado de la distribución de superficies, usos y aprovechamientos incorporado en el Plan Parcial del Sector de suelo urbanizable delimitado El Tarragoso II - Grijota -aprobado definitivamente mediante **Acuerdo de 7 de octubre de 2019, de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Palencia, por el que se aprueba definitivamente el proyecto de Plan Parcial «El Tarragoso II», de Grijota (Palencia), a instancia de la «Asociación Recreativa El Tarragoso» y publicado en el BOCYL nº 198 de 14 de octubre de 2019-**, así como de conformidad con los compromisos en él adquiridos por los propietarios, en torno a la gestión urbanística, a saber, la fijación del sistema de compensación,

#### **EXPONGO:**

Que, en aras de materializar lo dispuesto en el planeamiento urbanístico mencionado y dar efectivo cumplimiento al artículo 259 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Urbanismo de Castilla y León

(RUCyL)<sup>1</sup>, como propietario de la parcela arriba referenciada y titular de un 1,171627622 % del aprovechamiento lucrativo del sector, me adhiero a la aprobación de los Estatutos de la Junta de Compensación y Bases de Actuación presentados ante el Ayuntamiento de Grijota.

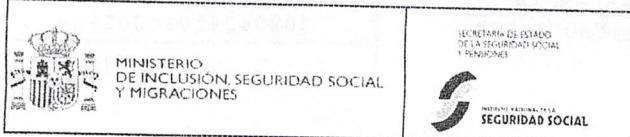
Y en prueba de conformidad, firmo el presente documento,

En Grijota, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo.

En la parte de abajo se adjunta la fotografia del autor del documento.

<sup>1</sup> Artículo 259 RUCyL: "El sistema de compensación tiene por objeto la gestión urbanística de una actuación integrada actuando como urbanizador el propietario o los propietarios a los que corresponda al menos el 50 por ciento del aprovechamiento lucrativo de la unidad de actuación, constituidos en Junta de Compensación."



## DIRECCIÓN PROVINCIAL

PALENCIA  
DIR3: EA0042178  
Ref.: 2020-504002-33

REGISTRO DE:

INSS PALENCIA

SALIDA

20204349990005569

15-12-2020/22:42:30

## CENTRO DE CONTACTO

CENTRO ATENCIÓN E INFOR. DE LA SEG. SOCIAL  
PLAZA DE LOS DOMINICOS 008  
PALENCIA 34005

Teléfono de consulta: 979 170 760

[www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)

Línea de atención telefónica: 901 16 65 65

## NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR

CARLOS PEDROSA CALVO

DNI / NIE

012716718H

NASS

34/00133078/56

## NORMATIVA APLICADA

- LGSS APROBADA POR R.D.LEG. 8/2015 DE 30 DE OCTUBRE (BOE DIA 31).

## PENSIÓN DE JUBILACIÓN

## RÉGIMEN GENERAL

Base reguladora.....	785,94	Total años cotizados.....	36 años y 219 días
Porcentaje de la pensión.....	100,0000%	Número de pagas anuales.....	14
		Tipo retención IRPF .....	0,00%

## IMPORTE

PENSIÓN MENSUAL		PRIMER PAGO: Período DE 07-12-2020 A 31-12-2020	
Pensión inicial.....	785,94	Suma de abonos .....	680,16
Revalorizaciones.....	0,00	Retención IRPF .....	0,00
Mínimos.....	57,46		
Suma de abonos.....	843,40 €	Importe líquido .....	680,16
Retención IRPF .....	0,00		
Importe líquido.....	843,40 €		

## 3.- PAGO DE LA PENSIÓN

IBERCAJA BANCO S.A.U.  
CARDENAL CISNEROS, 24 - 34004 PALENCIA PALENCIA

- Sucursal 4915 Cuenta corriente

El primer pago de la pensión, que corresponde al importe y periodo indicado en este mismo escrito, le será pagado en la forma elegida por usted.

Los pagos sucesivos de la pensión se pagarán a mes vencido, por lo que los cobrará a partir del primer día hábil del mes siguiente al que correspondan, en la forma solicitada por usted.

Las pagas extraordinarias se liquidan en junio (por el periodo de devengo comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de mayo) y noviembre (por el periodo 1 de junio al 30 de noviembre). Por cada uno de los meses comprendidos entre el mes de efectos iniciales de la pensión y el mes de mayo o noviembre se abona una sexta parte, por lo que la primera paga extraordinaria que perciba puede no ser completa.



## REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
5555TL1ED8VN	15/12/2020	WOS6A-OCACE-O6WCR-W53NQ-PWUNH-EWFHF	2

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 16/12/2022 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.



[www.seg-social.es](http://www.seg-social.es) [sede.seq-social.gob.es](http://sede.seq-social.gob.es)  
Línea de atención telefónica: 901 16 65 65

**NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR**

CARLOS PEDROSA CALVO

**DNI / NIE**

012716718H

**REF**

2020-504002-33



NT2800505100GN00003150H

CARLOS PEDROSA CALVO  
CL LA ALEGRIA, 23  
PISO BJ PTA. 2  
34003 PALENCIA

## RESOLUCIÓN

La Directora provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social ha aprobado en fecha 14-12-2020 la pensión de jubilación cuyos datos se indican más adelante.

Acompaña a este escrito un informe de las bases de cotización utilizadas para calcular la base reguladora de su pensión.

La Ley establece que los pensionistas con rentas anuales inferiores a una determinada cuantía perciban los complementos necesarios para alcanzar las pensiones mínimas establecidas en cada momento. Como puede observar, el importe de su pensión se ha incrementado con un complemento para alcanzar este mínimo. Este complemento no es consolidable sino que depende de las circunstancias familiares y económicas que usted nos ha comunicado. Si estas circunstancias cambian debe comunicárnoslo por escrito.

Si no está conforme con esta resolución, puede presentar en la Dirección Provincial una reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de recibir esta notificación, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE del 11/10/2011).

La Directora Provincial

Lourdes Mate Barbero

### REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
5555TL1ED8VN	15/12/2020	WOS6A-OCACE-O6WCR-W53NQ-PWUNH-EWFHF	1